Artículo 19. Informes.

1. Los agentes responsables de la evaluación interna emitirán, al término del proceso, sus respectivos informes con los resultados obtenidos.

2. El Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica elaborará la síntesis destacando los aspectos más significativos

contenidos en ambos informes.

Una vez aprobada por el Consejo Escolar, dicha síntesis será la base para la elaboración de la Memoria Final del Centro, cuyas conclusiones más relevantes serán remitidas al Servicio de Inspección de Educación de la correspondiente Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

Artículo 20. Efectos.

1. A la vista de los resultados de la evaluación interna, el Equipo Directivo del centro tomará las decisiones oportunas para la puesta en marcha de las medidas de mejora propuestas en el informe síntesis de la evaluación interna. El desarrollo de las mismas deberá ser incluido en el Plan Anual del centro del curso siguiente.

2. La Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado realizará un análisis de los informes de evaluación interna de los centros a partir de la selección de una muestra significativa de los mismos.

## **DISPOSICIONES FINALES**

Primera. La Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado llevará a cabo la metaevaluación de los planes para la evaluación externa e interna de los centros docentes, establecidos en la presente Orden, mediante convocatoria pública a la que podrán acceder entidades especializadas en evaluación independientes de la Administración Educativa, de acuerdo con los requisitos y criterios que se establezcan en su día, al respecto, por parte de la Consejería de Educación y Ciencia.

Segunda. Se faculta a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado para interpretar y aplicar el contenido de la presente Orden.

Tercera. La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de septiembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 9 de septiembre de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado San Agustín, de Linares (Jaén).

Visto el expediente instruido a instancia de don Abel Medina Calles, como representante de la Congregación Salesiana Inspectora Santo Domingo Savio, Titular del Centro docente privado «San Agustín», sito en Linares (Jaén), calle Calderón, núm. 1, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 12 unidades de Educación Primaria y 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «San Agustín» de Linares (Jaén), tiene autorización definitiva para un centro de Educación General Básica de 16 unidades y una capacidad de 640 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio. Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «San Agustín» de Linares (Jaén) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación.

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «San Agustín».

Titular: Congregación Religiosa Inspectoría Santo Domingo Savio.

Domicilio: C/ Calderón, núm. 1.

Localidad: Linares. Municipio: Linares. Provincia: Jaén.

Código del Centro: 23002826.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «San Agustín».

Titular: Congregación Religiosa Inspectoría Santo Domingo Savio.

Domicilio: C/ Calderón, núm. 1.

Localidad: Linares. Municipio: Linares. Provincia: Jaén.

Código del Centro: 23002826.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo. 1. Transitoriamente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera. 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto desde el comienzo del curso escolar 1996/1997, implantando progresivamente las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén, previo informe del Servicio

de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdiccio Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de septiembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de septiembre de 1996, por la que se resuelve la convocatoria a que se refiere la de 15 enero de 1996, por la que se dan instrucciones para la aplicación del régimen de conciertos con Escuelas Hogar para el curso 1996/97.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 15 de enero de 1996 estableció instrucciones para la aplicación del régimen de conciertos con Escuelas Hogar para el curso 1996/97.

Vistas las solicitudes presentadas por las Escuelas Hogar privadas, cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden, teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, previo informe de los Centros directivos competentes.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Aprobar los conciertos con las Escuelas Hogar relacionados en el Anexo I de la presente Orden.

Segundo. Los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia notificarán a los interesados el contenido de esta resolución, así como la fecha, lugar y hora en que deban personarse para firmar el concierto.

Tercero. El documento administrativo de formalización del concierto será firmado por el Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia y por el titular de la Escuela Hogar privada o persona con representación legal debidamente acreditada, según el Anexo II de la presente Orden y de acuerdo con lo establecido en la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 15 de enero de 1996, por la que se dan instrucciones para la aplicación del régimen de conciertos con Escuelas Hogar para el curso 1996/97.

Cuarto. Si el titular de la Escuela Hogar privada, sin causa justificada, no suscribiese el documento de la formalización en la fecha notificada, se entenderá decaído de su derecho.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, recurso Contencioso-Ad-

ministrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de septiembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO Consejero de Educación y Ciencia

## ANEXO I

RELACION DE ESCUELAS HOGAR PRIVADAS CON LAS QUE SE FORMALIZARA CONCIERTO DURANTE EL CURSO ESCOLAR 1996/97

## PROVINCIA DE CADIZ

Municipio: Alcalá de los Gazules. Localidad: Alcalá de los Gazules. Código del C.: 110000610. Nombre: Jesús, María y José. Domicilio: Angel de Viera, 1.

Municipio: Alcalá de los Gazules. Localidad: Alcalá de los Gazules. Código del C.: 110000580. Nombre: Sagrada Familia. Domicilio: Plaza de San Jorge, 2.

Municipio: Chiclana. Localidad: Campano. Código del C.: 110020920. Nombre: San Juan Bosco. Domicilio: Campano.

Municipio: Jerez de la Frontera. Localidad: Jerez de la Frontera. Código del C.: 110033080. Nombre: San Juan Bosco. Domicilio: Cabezas, 3.

Municipio: San José del Valle. Localidad: San José del Valle. Código del C.: 110035390. Nombre: San Rafael.

Domicilio: Paseo de San Juan Bosco, s/n.

Municipio: San José del Valle. Localidad: San José del Valle. Código del C.: 110035760.

Nombre: San Vicente.

Domicilio: Paseo de San Juan Bosco, s/n.

## PROVINCIA DE CORDOBA

Municipio: Pedro Abad. Localidad: Pedro Abad. Código del C.: 140054070. Nombre: Ntra. Sra. del Pilar. Domicilio: Santa Rafaela María, 9.

Municipio: Rute. Localidad: Rute.

Código del C.: 140064480. Nombre: Juan de Dios Jiménez. Domicilio: Ntra. Sra. de la Cabeza, 12.